



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Duitama

Referencia: Ejecutivo a continuación Ordinario Laboral
Radicado: 15238310500120170030100
Demandante: JHON HENRY BOLIVAR NEIRA, NELLY NEIRA, HECTOR JULIO BOLIVAR NEIRA,
EDISON BOLIVAR NEIRA Y JUAN DAVID BOLIVAR NEIRA
Demandados: OSCAR JOHANNI CAMARGO ADAME Y SOCIEDAD MAXIFRUEVER DE LA
SABANA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. 16 de Agosto de 2023. Me permito informar a la señora juez que el apoderado de la parte demandante solicita previo a la fecha programada se comisione al juzgado de Sogamoso (archivo 49). En consecuencia, sírvase proveer.

LUIS ALONSO ARCHILA MARQUEZ
Secretario

Duitama, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 14 de julio de 2023 (archivo 43) se señaló el día 17 de julio de 2023 para llevar a cabo diligencia de remate, y previo a la fecha programada, el apoderado de la parte actora solicita comisionar al juzgado de Sogamoso de conformidad con lo previsto en el Art. 106 del CPTSS.

Teniendo en cuenta que la norma en cita, dispone que si los bienes que se rematan estuvieren situados en distintos municipios de aquel en que deba hacerse la subasta, el Juez de la causa librar despacho comisorio a uno de los jueces del lugar donde se encuentren, para que fije también carteles por seis días, y como quiera que el bien inmueble objeto de remate identificado con el FMI 095-2825 se encuentra ubicado en la ciudad de Sogamoso, resulta procedente aceptar la solicitud del apoderado de la parte actora.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a señalar nueva fecha para adelantar la diligencia de remate, disponiendo librar despacho comisorio al Juez Primero Civil Municipal de Sogamoso, para la fijación del aviso de remate respectivo.

Respecto de los avalúos, vencido el término de traslado concedido en auto del 14 de julio de 2023 (archivo 43) respecto de los inmuebles de propiedad del ejecutado OSCAR JOHANNI CAMARGO ADAME, distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria 0-98326, 470-98325 y 470-98338, embargados y secuestrados por cuenta de este proceso, presentado por el apoderado de la ejecutante sin que los interesados presentaran observaciones en relación con los mismos, se declararán en firme.

Ahora, observa el Despacho que en el archivo 46 el Instituto de Tránsito y Transporte de Santa Rosa de Viterbo informa que se acató la medida de embargo sobre el vehículo de placas SSQ796, no obstante, omitió remitir el certificado sobre la situación jurídica del vehículo, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del Art. 593 del CGP, por lo que se dispondrá su requerimiento.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del Circuito de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 a.m. del día veintiocho (28) del mes de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Duitama

septiembre del año 2023, para efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE en pública subasta de la cuota parte que le corresponde al ejecutado OSCAR JOHANNI CAMARGO ADAME, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 095-2825.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo y se tendrá como postor hábil a quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del avalúo (archivo 39). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora.

TERCERO: Por la secretaría y bajo las previsiones del Art. 105 del CPTSS, se expiden copias del presente aviso para su ser publicado en tres (3) lugares públicos y concurridos de la ciudad de Duitama, y en la secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Duitama, seis (6) días antes del remate.

CUARTO: LIBRESE despacho comisorio al Juez Primero Civil Municipal de Sogamoso, para la fijación del aviso de remate respectivo por seis días, con la advertencia de que no podrá proceder el remate sin la devolución del mismo, debidamente diligenciado, de conformidad con lo previsto en el Art. 106 del CPTSS.

QUINTO: Declarar en firme el avalúo del derecho de propiedad del ejecutado OSCAR JOHANNI CAMARGO ADAME, sobre los bienes inmuebles distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria: 1) 470-98325 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, embargado y secuestrado por cuenta de este asunto, por la suma de **\$126.000,00**, 2) 470-98326 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, embargado y secuestrado por cuenta de este asunto, por la suma de **\$126.000,00** y, 3) 470-98338 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal, embargado y secuestrado por cuenta de este asunto, por la suma de **\$126.000,00** por las razones dadas en las motivaciones precedentes.

SEXTO: REQUERIR al INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" Santa Rosa de Viterbo, para que remita con destino a esta Despacho y proceso certificado sobre la situación jurídica del vehículo de placas SSQ796, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del Art. 593 del CGP. Por secretaría líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Maria Fernanda Ulloa Rangel

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057b682683d0bde9d2c68a73c5921053dc37fc32e51540e3ea055bf9acce37b2**

Documento generado en 18/08/2023 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El auto anterior fue notificado hoy, 22 de agosto de 2023, por anotación en estado Nº 48.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

LUIS ALONSO ARCHILA MÁRQUEZ
Secretario